

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ  
RADICACION : 2016-00330

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud que antecede, se indica al abogado que son las partes por intermedio de sus apoderados quienes deben realizar las gestiones necesarias y propias que la carga procesal les impone para dar celeridad al trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 062 del  
16 SEP 2016

  
**LEIDY YULIECH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ  
RADICACION : 2016-00330

10

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de septiembre de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

I. Teniendo en cuenta lo solicitado a folios 4 a 7 de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

**DECRETAR** el embargo de los siguientes inmuebles:

- i. Identificados con matrículas inmobiliarias números 230-44445, 230-444446, 230-444457, 230-155246, 230-155408, 230-11260 de propiedad del causante. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- ii. El 25% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-47606 de propiedad del causante. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- iii. Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 230-78151, 230-140372, 230-76357, 230-155979 y 230-47603 de propiedad de la señora ANA GRACIELA MURCIA MURCIA. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

II. Oficiese a la Cooperativa Congente de esta ciudad a fin de que informe la fecha en que se tramitó crédito a favor de la señora ANA GRACIELA MURCIA MURCIA y dentro de la solicitud aparece como beneficiario igualmente el señor MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>062</u> del <u>16 SEP 2016</u></p>
---